

Buenos Aires, 28 de julio de 1995.
1995.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor titular de la Fiscalía Criminal de Instrucción Nº 20 de esta Capital solicita el reintegro de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO (\$ 605.-) invertidos en trabajos de pulido de pisos de sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 el peticionario acompaña las facturas que acreditan los gastos efectuados, exponiendo a fs. 2 las razones que fundaron esa decisión.

Que sin perjuicio de tener en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que el procedimiento seguido para las adquisiciones no se ajusta a las normas que regulan las compras en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que se cuenta.

En el caso particular, cabe recordar el haberse suspendido por las razones presupuestarias sobrevinientes, la contratación -entre otros- de los trabajos de alistamiento que restaban en el edificio sede de la Fiscalía de referencia (expediente Nº 701/95).-

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reintegro formulado por la Fiscalía de Instrucción Nº 20 de esta Capital.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.


GUSTAVO A. BOSSERT